

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

93. RESOLUCIÓN N° 346 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2019, RELATIVA A DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA VICECONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y EN LA VICECONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 103 que la Administración Pública actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

II.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su artículo 3, entre otros, los siguientes principios de organización y funcionamiento:

- Eficacia.
- Jerarquía.
- Descentralización.
- Desconcentración y coordinación.
- Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.
- Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

III.- Por otro lado, el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala que la competencia es irrenunciable y que se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo en los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en esa u otras leyes.

Atendiendo a los criterios de competencia y a los principios generales de la actividad administrativa y especialmente al de eficacia en la gestión económico-financiera del sector público, teniendo en cuenta la agilidad que requiere la gestión de la acción y de la intervención social, y constatando el tiempo transcurrido desde la publicación de la anterior orden de delegación de atribuciones y la necesidad de adecuarla a las importantes variaciones producidas, se considera conveniente delegar determinadas competencias que corresponden al Consejero de Bienestar Social y Salud Pública en las personas que en cada momento sean titulares de las Viceconsejerías de Servicios Sociales y Salud Pública y del Menor y la Familia, designadas en el Presidencia de la Ciudad de Melilla número. 253, de 4 de julio de 2019 y publicado en el Boletín Extraordinario núm. 21, de 4 de julio de 2019.

III.- El artículo 33.2 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario n.º 2, de 30 de enero de 2017), dictado en el ejercicio de la potestad exclusiva de autoorganización de sus instituciones de gobierno (artículos 6 y 20 del Estatuto de Autonomía), dispone que: *“Los Consejeros, como miembros del Consejo de Gobierno y órganos superiores de la Administración de la Ciudad jerárquicamente dependientes del presidente, son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno.*

Y el art. 33.3 del mismo texto reglamentario, establece que: Se denominarán “ Órdenes” los actos administrativos de los Consejeros por los que se resuelvan los asuntos de su competencia

Posteriormente, el art.40.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece: